

PADRE LAS CASAS,

26 MAR. 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 860 de fecha 08 de septiembre de 2014, que nombra en el cargo de Director de Desarrollo Comunitario a don Juan Francisco Reyes Salgado.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 3802 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba los Programas Sociales, del Presupuesto Municipal año 2015.
- 13.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria n° 41 de fecha 24 de Marzo de 2015, que aprueba otorgar una subvención municipal extraordinaria al Club de Diabeticos Larga Vida de Padre las Casas, Rut N° 65.227.550-8, Personalidad Jurídica n° 119887 de fecha 03 de Julio de 2013 al proyecto denominado "Pies sanos, bienestar y libertad" por un valor total de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 14.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 15.- Lo dispuesto en el art. 5 letra g) y art. 65 letra g) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 16.- Lo dispuesto en el art. 9 Título II y Art. 15 Título III de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales referente a disponibilidad presupuestaria.
- 17.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Club de Diabeticos Larga Vida de Padre las Casas, Rut N° 65.227.550-8, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 18.- La Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.
- 19.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es necesario apoyar a través de la entrega de Subvención Municipal Extraordinaria al proyecto denominado "Pies sanos, bienestar y libertad" a fin de ejecutar las actividades contempladas en el proyecto presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas por el Club de Diabeticos Larga Vida de Padre las Casas.



2.- Que, el Art. 27 de la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias que establece "para postular al otorgamiento de subvenciones y otros aportes fiscales o municipales, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán presentar un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades. Para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. En el caso de que el financiamiento del proyecto involucre aportes de la comunidad, éstos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del convenio.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el convenio denominado "Convenio Subvención Municipal Extraordinario No Concursable" de fecha 25 de Marzo de 2015 suscrito por la Municipalidad de Padre las Casas y la Persona Jurídica Club de Diabeticos Larga Vida de Padre las Casas, Rut nº 65.227.550-8, representada por Don Domingo Carrasco Lagos,

2.- **OTÓRGASE** una subvención en dinero al Club de Diabeticos Larga Vida de Padre las Casas, Rut Nº 65.277.550-8, por un monto total de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos)

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención extraordinaria objeto del presente Decreto, al ítem 24.01.004-04 de "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal vigente.

4.- **RINDASE** cuenta de la inversión de fondos señalados en el nº1 precedente según lo exige la Resolución Nº 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/RPR/JFRS/DMC/dmc.-
Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Oficina de Partes

220424



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL EXTRAORDINARIA NO CONCURSABLE

En Padre Las Casas, con fecha 25 de Marzo de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico, Cédula Nacional de Identidad en adelante "la Municipalidad" y el Club de Diabeticos Larga Vida de Padre las Casas, Rut N° 65.227.550-8, Personalidad Jurídica otorgada por el Servicio de Registro e Identificación N° 119887 de fecha 03-07-2013, representada por su Presidente Don Domingo Carrasco Lagos, Cédula Nacional de Identidad con domicilio en en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, el Club de Diabeticos Larga Vida de Padre las Casas solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención municipal extraordinaria para el pago de atenciones podológicas para los socios de la agrupación.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará al Club de Diabeticos Larga Vida de Padre las Casas, la cantidad de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), gastos presentados en el punto anterior.

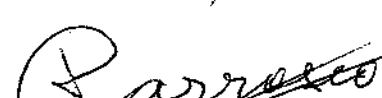
TERCERO: El Club de Diabeticos Larga Vida de Padre las Casas, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, hoja resumen de los gastos, antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio y evidencia fotográfica que demuestre la ejecución completa del proyecto, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. El tiempo de ejecución del proyecto: Hasta el 31 de Diciembre del 2015, de no utilizar los fondos dentro del año 2015, estos deberán ser reintegrados en arcas municipales. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si existiese modificación al proyecto en su ejecución y/o compra de insumos se requerirá previa autorización del Concejo municipal. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

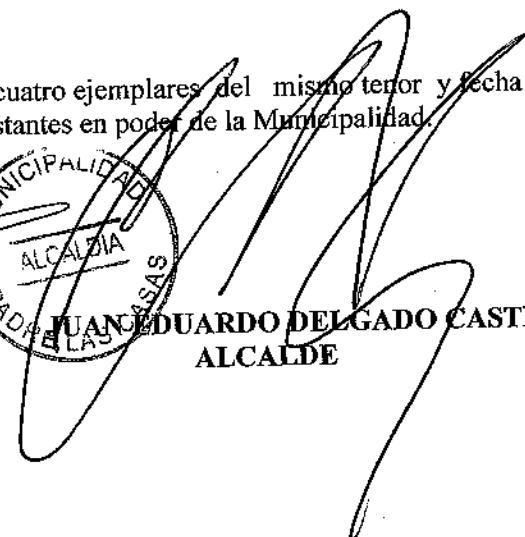
QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

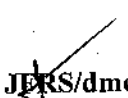
SEXTO: La personería por la que actúa Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** como Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio n° 4690, de fecha 06 de Diciembre de 2012, acto administrativo que no se inserta por ser conocido por las partes.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


DOMINGO CARRASCO LAGOS
PRESIDENTE




JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE


JERS/dmc

